

Nuevo Consejo Nacional para reforzar la colaboración público-privada en materia de PBC/FT

El 22 de octubre de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden ECM/1101/2026, de 16 de octubre, por la que se crea y regula el **Consejo Nacional para la Prevención del Blanqueo de Capitales, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**. La Orden producirá efectos desde el 23 de octubre de 2026, día siguiente al de su publicación en el BOE.

La creación del Consejo responde a la necesidad de articular de forma estructurada y permanente la colaboración entre las autoridades competentes y el sector privado, en un contexto marcado por la creciente complejidad de los flujos financieros, la digitalización de la economía y el carácter transnacional de las amenazas.



¿Qué es el Consejo Nacional?

El Consejo Nacional se configura como un órgano colegiado **con carácter de grupo de trabajo**, adscrito a la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Su objetivo es articular la participación y la colaboración institucional público-privada y servir como espacio estable de consulta, diálogo estratégico e intercambio de información entre las autoridades competentes y los sujetos obligados.

La creación de este órgano permitirá avanzar en la identificación de prioridades comunes, el análisis de nuevas tipologías de riesgo, la difusión de buenas prácticas y el impulso de iniciativas conjuntas dirigidas a mejorar la efectividad del sistema nacional de prevención.

Sobre BDO

Somos una de las mayores firmas globales de servicios profesionales en España y en el mundo. Los equipos multidisciplinares de BDO ofrecemos asesoramiento especializado, y somos capaces de dar respuesta a los requerimientos cada vez más exigentes de los distintos sectores y mercados globalizados. Prestamos servicios de carácter multidisciplinar a empresas que van, desde organizaciones internacionales a los principales grupos locales de cada país, grandes y medianas empresas, empresarios familiares y negocios con proyección de crecimiento, en cualquier ámbito de actividad.

Contacto



Gonzalo García-Liñán

Socio I Risk Advisory Services
gonzalo.garcia-linan@bdo.es



Carlos Viola

Socio I Risk Advisory Services
carlos.viola@bdo.es



Marta Fabregat

Directora I Risk Advisory Services
marta.fabregat@bdo.es



Principales funciones del Consejo

Entre las funciones atribuidas al Consejo destacan:

- ▶ Promover la **colaboración permanente** entre las autoridades competentes y los sujetos obligados.
- ▶ Facilitar el **intercambio de información estratégica, táctica y operativa** entre las autoridades y los sujetos obligados, así como entre los propios sujetos obligados.
- ▶ Contribuir a la elaboración, actualización y seguimiento del **análisis nacional de riesgos** y de la **estrategia nacional** contra el blanqueo de capitales.
- ▶ Proponer **informes, guías y recomendaciones** sobre los riesgos, amenazas y vulnerabilidades del sistema preventivo.
- ▶ Proponer **iniciativas, acciones y prioridades para mejorar** el sistema nacional de prevención.
- ▶ **Difundir los análisis y estudios** aprobados por el Consejo.
- ▶ Promover la colaboración entre las autoridades y los sujetos obligados en materia de **sanciones financieras internacionales**.

El intercambio de información deberá respetar los principios de necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad, limitándose a la información pertinente para la finalidad perseguida y garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, secreto profesional y otras obligaciones legales aplicables.



¿Cómo se organizará?

El Consejo estará presidido por la persona que ocupe la Dirección del Servicio Ejecutivo de la Comisión y contará con representantes permanentes de organismos públicos con competencias en esta materia, entre ellos el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El Consejo contará también con vocales no permanentes designados entre representantes de los sujetos obligados, cuya participación se determinará atendiendo a las materias incluidas en el orden del día.

Asimismo, podrán constituirse:

- ▶ Un **comité ejecutivo**, integrado por un máximo de diez personas, para agilizar la adopción de determinadas decisiones.
- ▶ **Comisiones técnicas** destinadas a abordar misiones específicas y sectoriales y a facilitar el intercambio de información operativa y estratégica.

El Consejo deberá constituirse en el plazo máximo de un mes desde que la Orden produzca efectos.



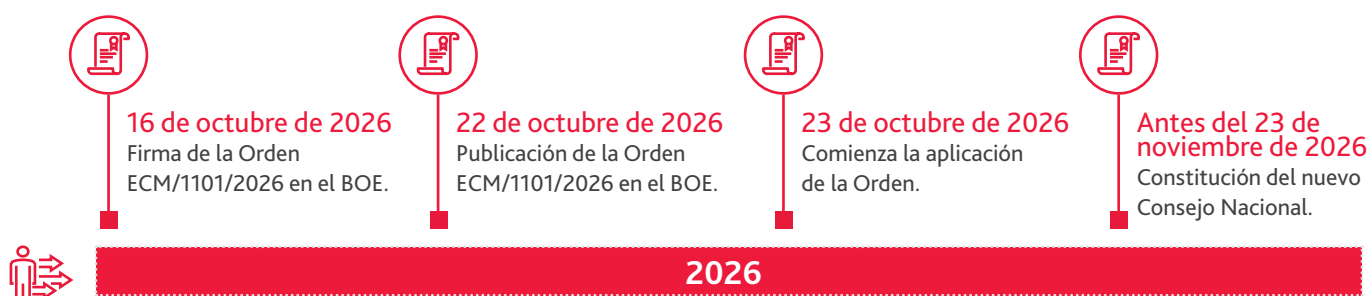


¿Qué implica para los sujetos obligados?

La creación del Consejo no introduce por sí misma nuevas obligaciones materiales para los sujetos obligados, pero establece un nuevo marco institucional para la colaboración, el intercambio de información y el análisis conjunto de riesgos.

A medida que el Consejo desarrolle sus funciones, sus trabajos podrán facilitar la identificación de nuevas tipologías, amenazas, vulnerabilidades y buenas prácticas. Por ello, resultará recomendable que los **sujetos obligados**:

- ▶ Realicen un seguimiento de las guías, recomendaciones y análisis derivados de los trabajos del Consejo.
- ▶ Valoren su incorporación a los análisis de riesgos y procedimientos internos cuando resulten aplicables.
- ▶ Mantengan actualizados sus sistemas de PBC/FT y garanticen la calidad, seguridad y trazabilidad de la información.



¿CÓMO PUEDE AYUDARTE BDO?

La creación del Consejo Nacional refuerza la importancia de realizar un seguimiento continuado de la evolución de los riesgos, las tipologías y las orientaciones que puedan derivarse de sus trabajos.

En este contexto, BDO acompaña a los sujetos obligados en:

- ▶ El análisis de nuevas guías, recomendaciones y tipologías de riesgo.
- ▶ La actualización de los análisis de riesgos de PBC/FT.
- ▶ La revisión de políticas, procedimientos y controles internos.
- ▶ La evaluación de los procesos de diligencia debida, monitorización e información.
- ▶ La formación especializada y preparación ante actuaciones supervisoras.

Quedamos a su disposición para analizar la relevancia de esta iniciativa para su organización y valorar posibles actuaciones de actualización o mejora de su sistema de PBC/FT.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P., una sociedad limitada española independiente, es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2026. Todos los derechos reservados. Publicado en España.